

### III. Subdirección General de Distribución.

#### Al Servicio de Transformación y Distribución Interior.

Dependerán directamente de este Servicio las siguientes unidades:

- a) Sección de Piensos y Productos Ganaderos.
- b) Sección de Alimentación e Industrias.

#### B) Servicio de Operaciones Exteriores y Transportes.

Dependerán directamente de este Servicio las siguientes unidades:

- a) Sección de Mercado Exterior.
- b) Sección de Transportes.

### IV. Subdirección General de Inspección.

Dependerán directamente de esta Subdirección seis Inspectores nacionales y las Inspecciones Regionales del Servicio Nacional de Productos Agrarios que reglamentariamente se establezcan, y que se adaptarán a la estructura orgánica de las Divisiones Regionales Agrarias del Ministerio de Agricultura.

Tres.—La Asesoría Jurídica informará en derecho, previa propuesta de la unidad a la que corresponda el asunto, en todos los casos en que el informe sea preceptivo por disposición legal o reglamentaria y cuantas veces el Director general del Servicio estime necesario o conveniente conocer su dictamen en asuntos sometidos a la decisión de dicha autoridad.

Cuatro.—La Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda constituye una unidad administrativa, adscrita a la Dirección General del Servicio con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Cinco.—Los funcionarios adscritos a la Subdirección General de Inspección del Servicio Nacional de Productos Agrarios que practiquen su función inspectora en uso de las atribuciones que tienen conferidas, y exhiban la documentación que les acredite como tales, quedarán investidos del carácter de autoridad, haciéndolo saber a quien corresponda para facilitar el desempeño de su misión como tales Inspectores.

Para la realización de la función inspectora será preciso, en todo caso, la autorización del Director general del SENPA, salvo en casos de emergencia, en los que la Subdirección General de Inspección, por sí o sus subordinados, podrá iniciarla, dando cuenta inmediata a la Superioridad.

Seis.—Los Jefes de Servicio del SENPA serán nombrados y separados en la forma prevista en el artículo decimotercero del Decreto 838/1972, de 24 de marzo, entre funcionarios de carrera con titulación superior, dependientes o adscritos al Departamento.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las unidades de ámbito supraprovincial actualmente existentes en el extinguido Servicio Nacional de Cereales se adaptarán a la estructura orgánica de las Divisiones Regionales del Ministerio de Agricultura.

En tanto no haya sido establecida dicha estructura la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios podrá constituir con carácter provisional unidades de ámbito supraprovincial.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios,

ORDEN de 25 de mayo de 1972 que complementa el Decreto 1281/1972, de 20 de abril, que establece la estructura orgánica del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 1281/1972, de 20 de abril, establece la estructura orgánica del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (I. N. I. A.) en sus niveles superiores, y faculta al Ministerio, en la disposición final segunda, para su desarrollo.

En el proceso de completar la nueva organización del I. N. I. A. resulta necesario definir la estructura orgánica de los Organos Centrales que munciona el referido Decreto en su artículo 3/2, determinando las unidades con nivel orgánico de Sección.

En su virtud, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

I. La Secretaría General y las Direcciones Técnicas, con las funciones que respectivamente les encomienda el Decreto 1281/1972, de 20 de abril, se estructuran en las siguientes unidades:

#### 1. Secretaría General.

- 1.1. Sección de Centros Regionales.
- 1.2. Sección de Regimen Interno.
- 1.3. Sección de Patrimonio y Asuntos Económicos.
- 1.4. Sección de Personal.

#### 2. Dirección Técnica de Coordinación y Programas.

- 2.1. Sección de Identificación y Coordinación.
- 2.2. Servicio de Control.
  - 2.2.1. Sección de Viabilidad.
  - 2.2.2. Sección de Seguimiento.
  - 2.2.3. Sección de Evaluación.

#### 3. Dirección Técnica de Relaciones Científicas.

- 3.1. Dirección Adjunta.
- 3.2. Sección de Estudios Generales.
- 3.3. Sección de Organismos Nacionales.
- 3.4. Sección de Organismos Internacionales.

#### 4. Dirección Técnica de Servicios.

- 4.1. Sección de Servicios Técnicos.
- 4.2. Sección de Documentación, Biblioteca y Publicaciones.
- 4.3. Sección de Proceso de Datos.

II. La Asesoría Jurídica informará en derecho previa propuesta de la unidad a la que corresponda el asunto, en todos los casos en que el informe sea preceptivo por disposición legal o reglamentaria, y cuantas veces el Presidente del Instituto estime necesario o conveniente conocer su dictamen en asuntos sometidos a la decisión de dicha autoridad.

III. La Intervención Delegada y la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda constituyen una sola unidad administrativa adscrita a la Presidencia con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

IV. Disposición derogatoria.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 25 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.